

ACTA

DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

CELEBRADA POR LA

CORPORACIÓN PROVINCIAL,

EL DÍA

10 DE MAYO DE 2018.

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **CORPORACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ**, EL DÍA **10 DE MAYO DE 2018**.



 Hora de convocatoria: 12,30.
 Lugar: Salón de Sesiones del
Palacio Provincial.

✓ Excusas por falta de asistencia.

 ACTA ANTERIOR. Aprobación –si procede– del acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 5 de abril de 2018.

• Concesión del carácter ordinario a la Sesión Plenaria.

ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales Generales.
2. Convenios interadministrativos de colaboración.

COMISIONES INFORMATIVAS:

ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

3. Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación Provincial de Badajoz.

RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

4. Autorización de compatibilidad a empleado público provincial.

 **SECCIÓN DE URGENCIA:**

1. Expediente de modificación presupuestaria del Consejo Rector del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia".
2. Expediente de modificación presupuestaria nº 16/2018, de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito.
3. Expediente de modificación presupuestaria nº 19/2018 de la Entidad General, de Transferencia de Crédito.
4. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, primer trimestre 2018, de la Institución y sus Organismos Autónomos.

 **MOCIONES Y PROPUESTAS:**

1. Moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular, para la coordinación de actuaciones con las Diputaciones Provinciales afectadas, para la conversión en Autovía, de la actual N-432, futura A-81.
2. Moción del Grupo Popular, instando la creación de una Comisión Informativa Especial, para estudiar los procesos selectivos del personal de esta Diputación Provincial, en la presente legislatura.

 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de **decretos** dictados por el Presidente.
2. Acuerdos adoptados por la **Junta de Gobierno**.

• **Peticiones y Preguntas.**

◀ Intervención del Presidente.

El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA **10 DE MAYO DE 2018**.

En Badajoz, siendo las doce horas y treinta minutos del día 10 de Mayo de 2018, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Palacio Provincial de la Diputación, el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada en 8 de Mayo.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo los Vicepresidentes, doña Virginia Borrallo Rubio y don Ramón Ropero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Castaño Castaño, don José Francisco; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luís; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Gutiérrez Jaramillo, don Francisco Javier; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Sancho Cortés, doña Manuela y Valadés Pulido, doña María José, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente da la bienvenida a todos los Diputados asistentes, público y medios de comunicación, a la Sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación Provincial, y sin más trámites, avanza sobre el contenido del Orden del Día de la misma.

● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 5 de Abril de 2018.

Y al no existir observaciones respecto al contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarles aprobación, pudiendo ser transcritas al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

- **Concesión del carácter ordinario de la Sesión Plenaria Ordinaria.**

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Julio de 2015, determinó el Régimen de Celebración de Sesiones Plenarias, durante el presente mandato, indicando que se celebrarían como regla general, el viernes último de cada mes, salvo causas justificadas que modificaran la fecha de celebración.

Debido a la tramitación de expedientes, así como de la documentación asociada a éstos y motivos de agenda de trabajo, han ocasionado un cambio en la periodicidad de las Sesiones de los Órganos de Gobierno, correspondientes al mes de Abril.

Por este motivo, y al no existir en las Sesiones Extraordinarias el apartado de Ruegos y Preguntas, al objeto de no recortar los derechos de intervención, a propuesta del Presidente, el Pleno de la Corporación **acuerda** en unanimidad, otorgar a la presente Sesión el carácter de Sesión Ordinaria.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Generales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, ha mantenido abierto hasta la celebración de la presente sesión ordinaria, un expediente administrativo conformado en esta ocasión por los siguientes Textos legales:

- Ley 5/2018, de 3 de mayo, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Infancia y la Adolescencia. (DOE nº 88 de 8 de mayo de 2018).
- El próximo día 25 de mayo, entra en vigor el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la Protección de las Personas Físicas, en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales. La Diputación de Badajoz ya ha designado al Delegado de Protección de Datos, y se va a implementar un Protocolo de Actuación, en orden a la puesta en práctica de este Reglamento.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por enterado de la normativa de carácter oficial indicada, para su traslado a las Áreas Administrativas, a efectos de conocimiento y aplicación.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última Sesión Ordinaria, el Pleno de la Corporación toma conocimiento de los siguientes convenios de colaboración interadministrativos:

a) Convenio suscrito con la Junta de Extremadura, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Universidad de Extremadura, para la recuperación de la Memoria Histórica durante la Guerra Civil y la Dictadura, hasta la instauración de la democracia en Extremadura, durante el período 2018-2019.

Con fecha 2 de diciembre de 2002, se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la entonces Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, para la realización del Programa de “Recuperación de la Memoria Histórica”, relativa a los acontecimientos relacionados con la Guerra Civil Española, período 1936-1939.

Posteriormente, se firmaron una serie de convenios de colaboración, donde se establecía el marco de colaboración entre las Instituciones referidas y la Universidad de Extremadura, para continuar una líneas de investigación dirigidas al estudio de los hechos relacionados con la muerte, desaparición, cárcel o exilio de extremeños, derivados de la guerra civil de 1936-1939.

Indicados convenios de colaboración, forman parte de un proyecto de ámbito regional, que tiene por objeto continuar la cooperación económica, técnica y administrativa para la recuperación de la memoria histórica en Extremadura, iniciada con la firma de un convenio de colaboración en 22 de septiembre de 2003, y continuando hasta 2017, para dar cobertura a la recuperación de la memoria histórica en Extremadura, en el marco de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

A tal efecto, la Diputación de Badajoz, consciente de que la preservación de la Memoria Histórica de una Provincia, es una expresión de su libertad, y la reivindicación del compromiso político de la ciudadanía en la conquista de las libertades es una manifestación de cultura democrática, promueve desde el Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, la firma de un convenio de colaboración con la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura e Igualdad, la Diputación de Cáceres y la Universidad de Extremadura, con el fin de establecer las bases de colaboración entre indicadas Entidades, para la Recuperación de la Memoria Histórica durante la Guerra Civil y la Dictadura, hasta la Instauración de la Democracia en Extremadura, durante el período 2018-2019.

El presente convenio de colaboración tiene una vigencia desde el 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes, mediante addenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones previamente autorizado por el

Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Esta regulación se acomoda a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para su desarrollo, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, junto con las Diputaciones de Cáceres y Badajoz se comprometen a:

- Realizar la coordinación técnica del Proyecto para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo, a través de las Comisiones de Coordinación del Convenio que se establecen en el citado Convenio.
- Aportar las siguientes cantidades:
 - CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (158.000,00 €), por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 15 01 271A 641 Proyecto 200117010003 "Recuperación de la Memoria Histórica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Año 2018 79.000,00 €
 - Año 2019 79.000,00 €

El objeto del presente convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo establecido en la Sección 5ª de la tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), por parte de la Diputación de Cáceres, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.4630.45350 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:
 - Año 2018 24.000,00 €
 - Año 2019 24.000,00 €
- TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), por parte de la Diputación de Badajoz, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.33400.45390 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:
 - Año 2018 19.000,00 €
 - Año 2019 19.000,00 €

El importe de la subvención imputable a la segunda anualidad de vigencia del presente convenio, queda condicionada a la aprobación del acto administrativo concreto de concesión específica directa o nominativa de la subvención para el ejercicio 2019, y a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de la entidad concedente.

La aportación de las instituciones a la Universidad de Extremadura, se hará efectiva del siguiente modo:

Por parte de la Junta de Extremadura:

- AÑO 2018: Al final de las actuaciones, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2018.
- Año 2019: Al final de las actuaciones, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2019.

Por parte de la Diputación de Cáceres y Badajoz:

- AÑO 2018: Se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación posterior de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2018.
- Año 2019: Se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación posterior de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos

efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2019.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular planteado, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración suscrito en 18 de abril de 2018, entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura e Igualdad, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Universidad de Extremadura, para la recuperación de la Memoria Histórica durante la Guerra Civil y la Dictadura, hasta la inauguración de la Democracia en Extremadura, durante el período 2018-2019, y del que una copia se incorpora al fondo documental de la sesión, debidamente diligenciada, para constancia y tramitación.

Segundo. La Diputación de Badajoz, a través del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades derivadas del convenio.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras del convenio, así como a las Áreas Gestoras de la Institución Provincial, para que continúen los trámites que legalmente correspondan.

b) Acuerdo Marco entre la Diputación de Badajoz y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de biodiversidad, áreas naturales protegidas y promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales.

En el ámbito provincial, la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Sostenible, desempeña competencias provinciales en materia de sostenibilidad y medio ambiente, urbano y rural, agricultura, ganadería y eficiencia energética, incluida la representación en la Agencia Extremeña de la Energía –AGENEX-, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente, de 8 de marzo de 2017 (BOP de 9/3/2017).

En el ámbito regional, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene atribuidas –entre otras- las competencias en conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal, la programación y propuesta de actuación, en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los montes de gestión pública, así como la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario nº 5 de 8 de agosto).

En base a las competencias descritas, y a efectos de participar en proyectos e iniciativas de interés para las Corporaciones Locales, en materia de sostenibilidad ambiental y biodiversidad, la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Sostenible, promueve establecer un marco de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en una serie de líneas de actuación que incluye proyectos de ordenación forestal, acciones contra el cambio climático, conservación del medio natural, emplándose para ello la Finca “La Cocosa”, como espacio de implantación de proyectos demostrativos, conservación de hábitats incluidos en la Red Natura 2000 de la Provincia de Badajoz, utilización conjunta del Centro de Capacitación en Sostenibilidad y Educación Ambiental de “La Cocosa”, acciones de capacitación en Economía Verde y Circular, intercambio de semillas/producciones de viveros, así como de personal técnico especializado, así como desarrollo de acciones conjuntas en materia de reducción y eliminación de la contaminación lumínica, vinculadas a la Estrategia de la Noche de Extremadura.

En consonancia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes intervinientes, desde la capacidad jurídica suficiente reconocida, la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Sostenible promueve la firma de un Acuerdo Marco de Colaboración, a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y la Diputación de Badajoz, para establecer un cauce formal de programación, y posterior desarrollo de los compromisos adquiridos por las partes, para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de biodiversidad, áreas naturales protegidas y promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales.

Mediante el presente Acuerdo Marco, la Diputación de Badajoz y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, apoyadas en su respectivo personal técnico, se comprometen a desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda relativa al desarrollo de actividades, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesario, para el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

El Acuerdo Marco no tiene contenido económico, por lo que su establecimiento no supone incidencia en el presupuesto de la Entidad General, si bien las acciones que se pretendan realizar al amparo del Acuerdo, redundarán en la mejora de la sostenibilidad ambiental y biodiversidad de la provincia de Badajoz, divulgándose los resultados de los trabajos entre otras Instituciones Públicas del territorio.

Con respecto a su vigencia, surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiéndose por un período de cuatro años desde su firma, en el bien entendido que podrá ser prorrogado si las partes, de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución. En este caso y siempre con anterioridad a la fecha de expiración inicialmente estipulada, las partes suscribirán una prórroga, con antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, a través de la firma de una Adenda, que se unirá al Acuerdo Marco.

En caso de modificación de lo convenido durante la vigencia, y en relación con los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento. El incumplimiento de cualquiera de sus

cláusulas, podrá dar lugar a la extinción del mismo, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora, siendo las causas de resolución del acuerdo, las generales admitidas en Derecho.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular planteado, **acuerda:**

Primero. Aprobar el Acuerdo Marco a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de biodiversidad, áreas naturales protegidas y promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales, y del que una copia se incorpora al fondo documental de la sesión, debidamente diligenciada, para constancia y tramitación.

Segundo. La Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Sostenible, promoverá los trámites legales que procedan para su desarrollo y puesta en práctica de los convenios específicos de colaboración a suscribir.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras del convenio, así como a las Áreas Gestoras de la Institución Provincial, para que continúen los trámites que legalmente correspondan.

c) Convenio con la Asociación de Amigos del Museo de Villafranca de los Barros (AMIGOS MUVI), para la prestación del Servicio de Alojamiento Web en el servidor de la Diputación Provincial de Badajoz, bajo el dominio www.badajoz.org.

La demanda de sitios web por parte de los usuarios, hace que las Instituciones Públicas se muestren participativas de la construcción de servicios electrónicos accesibles, a través de portales corporativos ágiles y satisfactorios, que permitan y faciliten su uso.

Por ello, el Área de Planificación y Nuevas Tecnologías, permite la accesibilidad a uno de los Servicios Públicos de la Institución, a través del establecimiento de convenios de colaboración con Asociaciones y Entidades públicas o privadas con fines sociales, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, para prestarles el Servicio de Alojamiento Web en el Servidor de la Institución, desde el albergue gratuito de su página web.

Y atendiendo a las demandas formuladas, ha sido suscrito un nuevo protocolo de colaboración, formalizado en base a las condiciones generales establecidas en el Servicio Postal, y desarrolladas en las cinco estipulaciones que conforman el texto del convenio establecido.

Por ello el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de promover la accesibilidad de un Servicio Institucional, y en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento y ratificar la firma del convenio de colaboración suscrito en 19 de marzo de 2018, con la Asociación de Amigos del Museo de Villafranca de los Barros (AMIGOS MUVI), para la prestación del Servicio de Alojamiento Web en el servidor de la Diputación Provincial de Badajoz, bajo el dominio www.badajoz.org.

Segundo. El Área de Planificación y Nuevas Tecnologías deberá realizar los trámites específicos, para su puesta en práctica y formalizar las actuaciones derivadas del alojamiento web, en los términos acordados.

d) Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y Cruz Roja Española, para la adquisición de ambulancias y fomentar la actividad en materia sanitaria y social en 2018.

Con fecha 7 de julio de 2017, se firmó un protocolo general de actuación entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres, y la Entidad Cruz Roja Española en Extremadura, para el fomento de la actividad en materia sanitaria y social de Cruz Roja.

Dicho protocolo tenía por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, las Diputaciones Provinciales de

Badajoz y Cáceres, y Cruz Roja Española en Extremadura, para fomentar la actividad en materia sanitaria y social desarrollada por Cruz Roja en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aportación de los fondos necesarios para contribuir a la renovación de la flota de vehículos de uso sanitario de esta entidad. A tal efecto, durante el ejercicio 2017, se financió la renovación de 25 ambulancias con una aportación por parte de Diputación de Badajoz de 260.000,00 €.

La Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades, epidemias, cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.

De su lado, la Diputación Provincial de Badajoz, actúa al amparo la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito así como, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia."

En virtud a lo expuesto anteriormente, ambas partes tienen objetivos e intereses comunes, y deciden suscribir el presente convenio de colaboración, en aplicación a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Badajoz y Cruz Roja, se comprometen a establecer un marco de colaboración, para la adquisición de ambulancias con el objeto de fomentar la actividad en materia sanitaria y social, siendo la finalidad, la renovación de 11 ambulancias de soporte vital básico y electromedicina de las unidades de soporte vital avanzado, en el marco del proyecto "FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN MATERIA SANITARIA Y SOCIAL DE CRUZ ROJA".

Indicado Proyecto permite llevar a cabo el desarrollo del Plan de Intervención en Socorros y Emergencias, a través de dos líneas, la Cobertura Preventiva en actos de riesgo previsible y la intervención en emergencias. Entre otros factores, la respuesta a las emergencias en el día, a través del Transporte Sanitario Urgente, hace necesario la renovación de las citadas ambulancias, contando con un flota total de 25, de las cuales 14 ya fueron renovadas el año pasado.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma, y se extiende hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio. Esta regulación se acomoda a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula primera del convenio, la Diputación Provincial de Badajoz se compromete a aportar 212.500,00 €, que se imputarán a la partida 111.231.00.78000, cuya denominación es "Adquisición ambulancias Cruz Roja" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2018. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz tendrá el carácter de subvención nominativa a Cruz Roja.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular planteado, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración suscrito en 6 de abril de 2018, entre la Diputación de Badajoz y Cruz Roja Española, para la adquisición de ambulancias y fomentar la actividad en materia sanitaria y social en 2018, del que una copia se incorpora al fondo documental de la sesión, debidamente diligenciada, para constancia y tramitación.

Segundo. La Diputación de Badajoz, a través del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades derivadas del convenio de colaboración, coordinadamente con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, respecto a las obligaciones económicas adquiridas.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras del convenio, así como a las Áreas Gestoras de la Institución Provincial, para que continúen los trámites que legalmente correspondan.

e) Convenio de colaboración con la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, para la cofinanciación del proyecto de actividades durante el año 2018, de la Red de Centros de Artesanía de la Provincia de Badajoz.

La Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía y la Diputación Provincial de Badajoz, son conscientes de que las artesanías constituyen un referente cultural de primer orden, dentro del conjunto patrimonial que bajo la denominación de patrimonio etnográfico, proyecta la Comunidad Autónoma de Extremadura hacia el exterior. Concretamente la provincia de Badajoz, a lo largo de su historia, ha presentado un sector artesano muy dinámico, encontrándonos con un elenco muy amplio de oficios artesanales, que son muestra viviente de un legado cultural de reconocida importancia, ofreciendo en el presente un sector socio económico artesanal variado y con proyección de futuro.

Así, es objetivo principal de la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, aunar esfuerzos, aumentar su competitividad, concurrir a cuantas ayudas se convoquen, potenciar las relaciones con las distintas Administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Badajoz, mediante su Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, promocionar, impulsar, fomentar y desarrollar el sector artesano en la provincia de Badajoz.

De su lado, la Diputación de Badajoz comparte la necesidad de promover y conservar el patrimonio etnográfico de la provincia, al formar parte de las tradiciones y la riqueza cultural de ésta, constituyendo otro de los importantes atractivos turísticos con los que cuenta el ámbito rural, además de tener gran valor sentimental para la vecindad de las distintas localidades de la provincia. En este sentido, dispone de tres salas de artesanía, en Badajoz, Llerena y Villafranca

de los Barros, que sirven de escaparate para los objetivos de mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector artesanal.

A tal efecto, el Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación Provincial", promueve el establecimiento de un convenio con el objeto de regular la colaboración del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, estableciendo el marco de actuaciones, obligaciones y derechos para las partes en la consecución de los objetivos de colaboración que se marcan y que son mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector artesano de la provincia de Badajoz, mediante la gestión y la dotación funcional de tres salas de artesanía que tiene la Diputación de Badajoz, sitas en Badajoz capital, Llerena y Villafranca de los Barros.

Mediante la suscripción del convenio, el Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz", con cargo a sus presupuestos para el ejercicio 2018, se compromete a aportar a la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €), aplicación presupuestaria 271/43200/48000, "Asociación Extremeña de Artesanía".

De su lado, la Asociación está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, comprometiéndose además a:

- Mantener abiertas y el pleno funcionamiento las Salas de Artesanías de Badajoz, Llerena y Villafranca de los Barros, asumiendo, entre otros, los gastos de alquiler, funcionamiento y mantenimiento.
- Atender los gastos de personal, derivados de lo anterior.
- Promocionar y difundir la actividad de la Asociación y de sus artesanos y artesanas, así como de las Salas de Artesanía de Badajoz, Llerena y Villafranca de los Barros.
- Impulsar el desarrollo de las infraestructuras actuales y futuras, destinadas a la comercialización y promoción de la Artesanía de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Gestionar el desarrollo de actividades profesionales especializadas de comercialización y difusión del sector artesano en coordinación con el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia: exposiciones, exhibiciones, talleres, ferias, otros.
- Realizar y desarrollar las gestiones necesarias para la consecución de los fines establecidos.

- Destacar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada (carteles, notas y ruedas de prensa, etc.).
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en cláusula sexta del convenio.

El convenio comienza su vigencia el día de la firma y finaliza en 31 de diciembre de 2018, conforme al artículo 49,h).2 de la Ley 40/2015, de primero de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular planteado, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración suscrito en 19 de abril de 2018, entre el O.A. Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, dedicado a la cofinanciación del Proyecto de Actividades durante el ejercicio 2018, de la Red de Centro de Artesanía de la Provincia de Badajoz, y del que una copia se incorpora al fondo documental de la sesión, debidamente diligenciada, para constancia y tramitación.

Segundo. La Diputación de Badajoz, a través de la Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades derivadas del convenio, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, respecto a los compromisos económicos adquiridos.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras del convenio, así como a las Áreas Gestoras de la Institución Provincial, para que continúen los trámites que legalmente correspondan.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

3. Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz.

Para asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales, explica el Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, señor Borrego Rodríguez, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local (BOE de 12 de mayo de 2017), viene a establecer mecanismos de colaboración o contratación, orientados a lograr el mejor desempeño de la función de control, mediante la suscripción de convenios con la Intervención General de la Administración del Estado, o con otros Órganos Públicos o firmas privadas de auditoría, para la ejecución de las funciones de control financiero, a propuesta del órgano Interventor, y en caso de insuficiencia de medios.

De este modo, las Entidades Locales, previo informe del Órgano Interventor, podrán formalizar el oportuno Convenio con la Intervención General de la Administración del Estado, para la realización de actuaciones de apoyo encaminadas a reforzar la autonomía y eficacia de los Órganos responsables del control interno de la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria en el ámbito de las Entidades Locales.

A tal efecto, explica el Delegado, don Manuel Borrego, se promueve a través del Área de Economía, la aprobación del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, como herramienta administrativa desarrollada por indicada normativa en materia de fiscalización y control financiero. Su objetivo es homogeneizar aspectos de control interno, para un mejor uso del gasto, y una mayor eficacia en la gestión de expedientes.

Anuncia el Delegado que la Institución ha optado por la fiscalización limitada previa, siendo la primera Corporación en liderar la iniciativa de aprobar un Reglamento de obligado cumplimiento a partir del día uno de julio de 2018, y por ese motivo, agradece y felicita al

equipo de Intervención, por el trabajo desarrollado. Con posterioridad a la aprobación del expediente, anuncia que serán desarrollados convenios de colaboración con los municipios, como Administración colaboradora y cooperante en la materia regulada.

A continuación, son detallados los aspectos normativos y descriptivos del expediente:

1. ANTECEDENTES.

El modelo de control interno de la gestión económica-financiera, que aparece para la Administración General del Estado con la promulgación de la Ley General Presupuestaria de 1977, se traslada a la Administración Local con la aprobación en 1988 de la Ley de Haciendas Locales. No obstante, ya existían precedentes en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículo 92.2 y 3) y en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 4).

En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula el ejercicio del control interno respecto de la gestión económica de las Entidades Locales a realizar por la Intervención General de la Corporación, en sus artículos 213 y siguientes, modificados en parte por el artículo segundo dos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Este sistema de control interno se caracteriza por ejercerse con plena independencia, realizarse por medio de las modalidades de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, englobada en este último, tomar como marco de referencia, tanto el aspecto legal o de cumplimiento normativo, como otros principios generales de buena gestión financiera en la actuación del sector público, como son la economía, la eficiencia y la eficacia.

La Diputación de Badajoz, en base a lo anterior, ya reguló en el año 2006 un Reglamento de Fiscalización, que determinó el procedimiento del control interno de las Entidades dependientes de la misma, con el objeto de homogeneizar procedimientos y aplicar los principios de eficacia y eficiencia adaptados al marco de fiscalización limitada previa que recoge. De la misma forma, dictó una Instrucción de control interno, adaptada a la normativa y a las necesidades de entonces.

Como consecuencia de la situación cambiante actual, y la mayor sensibilidad de la sociedad al control de las entidades públicas, el párrafo segundo del referido artículo 213 del TRLRHL, le encomienda al Gobierno la elaboración de un Reglamento para regular a nivel general sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de lograr un control económico-presupuestario más riguroso, y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

Así pues, y a la vista del citado artículo, el Estado, a través de la IGAE propuso y aprobó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que viene a dar cumplimiento a lo contemplado en el

TRLRHL, y a ese mandato por el que se debe regular el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, salvaguardando, no obstante, el principio de autonomía local.

En base a la capacidad de auto-organización a que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, la Diputación de Badajoz ha elaborado un Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, que será de aplicación a las Entidades que formen parte del mismo, que viene igualmente a adaptar y a actualizar el reglamento de fiscalización y la instrucción de control interno vigentes desde el año 2006.

Las novedades fundamentales del Real Decreto aprobado por el Estado, requieren una adaptación a la sistemática, operativa e idiosincrasias propias de la Organización Provincial. De esta manera, en la búsqueda de la continua mejora en los mecanismos de control interno, y de la gestión económica-financiera, se hace necesario dictar normas que desarrollen los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, de Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en aras de su mayor agilidad y transparencia, aclarar a nivel interno el ámbito y responsabilidad de los órganos de control y de gestión en la tramitación ordinaria, y avanzar hacia la Administración Electrónica.

En este sentido, la Corporación ha ido avanzando en estos últimos años hacia un mayor control que redunde en la mejor utilización de los fondos públicos. Fruto de ello, cabe mencionar la Instrucción del Presidente en materia de contratos menores, y licitación electrónica de octubre de 2015, posteriormente actualizada, así como la Circular relativa a las comisiones de servicios del personal de la Diputación de febrero de 2017 o la redacción de las Bases de Ejecución en el Presupuesto de 2018, entre otras normas internas, orientadas a una mayor transparencia, y control.

De esta forma, la Intervención General de la Institución, ha elaborado un Reglamento de Control Interno, utilizando -entre otras- las recomendaciones, resoluciones y reglamentación que a tal efecto existe en la Administración del Estado, para efectuar controles posteriores.

Se prevé igualmente la posibilidad que desde la Intervención General se elaboren Instrucciones técnicas en materias concretas de aspectos relacionados con el control, sobre todo en el ámbito de control financiero, con el objeto de clarificar tanto a nivel interno como externo, la realización del mismo, que abarcará aspectos muy concretos y técnicos.

Además, en el ámbito de las competencias esenciales de la Diputación, de apoyo y asistencia a los Municipios de la Provincia, este Reglamento y sobre todos sus Anexos, tienen como vocación facilitar a aquéllos el trabajo de adaptación al nuevo marco normativo de control, que bajo la construcción de los mismos por la Diputación Provincial, y en concreto por la Intervención General, pueda a modo de apoyo, facilitar y adaptar el modelo de control a las características de sus Entidades.

Así, el Reglamento se estructura en III Títulos, donde se diferencian, junto a las Disposiciones Generales del Título I, las modalidades de Control que emanan del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, la Función Interventora, desarrollada en el Título II, y el Control Financiero, determinada en el Título III.

En el Título II se desarrolla a su vez a través de 3 secciones, tanto la fiscalización, como la intervención previa a las que estarán sometidas la práctica totalidad de los expedientes tramitados por la Diputación, y en los artículos que se incluyen en el mencionado Título, es sin duda destacable, por un lado, la definición del modelo habitual de fiscalización limitada previa por el que se decanta la Diputación, a propuesta del Presidente. Bajo esta modalidad más eficaz y ágil, pero en todo caso, con la premisa de partida de asegurar que dicha forma de control no pone en riesgo la correcta formación de los expedientes, y la correcta adopción de los acuerdos que correspondan, se entiende que se posibilita la realización del control y la ágil tramitación. De otro lado se regula de manera pormenorizada la tramitación de los reparos a nivel interno, y por último se contempla el procedimiento complejo de la novedosa figura de la omisión de fiscalización.

En cuanto al control financiero regulado en el Título III, se divide la interpretación clásica de Control Permanente y Auditoria, en diferentes acepciones del Control Permanente, por cuanto del desarrollo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se desprende que el mismo tiene tres acepciones, en función del momento y el objeto en que se efectúe. Junto con el control permanente posterior, se desarrolla el control permanente previo y concomitante.

Existen 2 Disposiciones Adicionales, que igualmente adaptan en la primera la regulación del control financiero de las subvenciones, al serle de aplicación su normativa específica, y por otro lado trata de resolver, en la disposición segunda, el ámbito competencial de determinados aspectos relacionados con el control en los Organismos Autónomos y Consorcios, adaptándolos a su estructura.

De las 3 Disposiciones Transitorias, cabe mencionar la tercera, que a falta de una regulación completa de un documento específico a la fecha de política de gestión documental de la Diputación, permitirá mientras tanto, el uso de tipos documentales unificados y homogéneos para la formación de los expedientes.

Respecto a la Disposición Final, el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, entrará en vigor el día primero de julio de 2018, quedando derogada a través de la Disposición Derogatoria, la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera de la Diputación de Badajoz, aprobada en Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2005, y el Reglamento de Fiscalización aprobado el 21 de diciembre de 2006, así como la regulación interna en materia de fiscalización que pudiera estar recogida en las Bases de Ejecución y que se contradigan lo contemplado en el Reglamento objeto de informe.

En los Anexos al Reglamento, se acompañan en el I, la determinación en cada una de los expedientes con incidencia presupuestaria, y dentro de sus fases, los requisitos esenciales o básicos que los órganos de control deberán asegurar en el ejercicio de la Función Interventora, convirtiéndose por tanto, en el sistema ordinario de fiscalización. En el Anexo II, y en relación a los ingresos, se determinan los escasos supuestos donde la toma de razón generalizada adoptada para el control de los mismos, es sustituida por una fiscalización previa. El Anexo III refleja que la posibilidad, mediante diligencia, de realizar el control en determinadas fases, requiriendo la definición clara y concisa del texto de las mismas, que garanticen que el acuerdo que se adopte es previamente intervenido. El Anexo IV recoge el tipo de expedientes que con el marco normativo actual, tendrán que ser objeto de control financiero en su modalidad definida como previa, y sin perjuicio que dicho anexo pueda actualizarse mediante los Planes Anuales de Control Financiero.

En base a todo ello, el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, a través de la Intervención, elabora un Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, que supone la adaptación a la normativa actual, respondiendo a las necesidades de control vigentes y autoorganización de la Institución.

2. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO, ÓRGANO COMPETENTE Y QUÓRUM NECESARIO.

Las Entidades Locales territoriales, tienen como es el caso de la Diputación Provincial, reconocida la potestad reglamentaria en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por su parte, el artículo 84 del mismo texto legal, configura a los reglamentos y ordenanzas como instrumentos para intervenir la actividad de los ciudadanos.

Con la aprobación del nuevo Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, se trata de implementar la aplicación de los principios generales de la actuación de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto, la simplificación y agilidad de los procedimientos a través de los cuales los ciudadanos y las empresas se relacionan con la Administración; principios que se concretan respecto a la producción reglamentaria en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dotando a la nueva regulación de las determinaciones necesarias en orden a implementar los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, ya se ha realizado y consta en el expediente, a través del portal web de la Diputación la consulta pública preceptiva, dándose también cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 40/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Transcurrido el trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2, a) y b), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno de la Diputación Provincial, por mayoría simple, la aprobación inicial del Reglamento adoptando los acuerdos procedentes de aprobación. A tal efecto, se someterán a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que en caso de producirse deberán ser resueltas por el propio órgano que otorgó la aprobación inicial, y en el caso de no producirse, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales; debiendo publicarse como paso previo a su entrada en vigor, el texto íntegro de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, entrando en vigor con arreglo a las determinaciones de los preceptos reseñados.

Con fecha 25 de abril de 2018, el Interventor General ha emitido informe-propuesta motivada, para la aprobación del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, y que es interés de la Corporación la implantación de un modelo de control basado en la fiscalización limitada previa en los términos recogidos en el informe del Interventor y en el propio texto del Reglamento.

Conforme a lo contemplado en el citado artículo 219.2 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, el Presidente será el encargado de elevar propuesta al Pleno, para acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, y sobre las base de los antecedentes señalados.

Y al ajustarse el Proyecto de Reglamento al ordenamiento jurídico, el sentido del informe jurídico emitido es favorable, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, aunque consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente. A tal efecto interviene el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, para manifestar su voto favorable.

Tras lo expuesto, y a la vista de los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa señalada vigente en materia de Régimen Local, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Control Interno del sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, que conlleva los siguientes obligaciones legales y procedimentales:

a) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

b) Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

c) Publicar el acuerdo y texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en los términos previstos por los artículos 65.2 y 70 2 de la LRBRL.

Segundo. Establecer, en base al artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como régimen general en el ámbito de la función Interventora, la fiscalización e intervención previa limitada, determinando que las obligaciones o gastos sometidos a la misma, serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Tercero. Establecer, en base al artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

Cuarto. Encomendar a la Intervención General de la Diputación, la elaboración, con los medios necesarios, de una guía metodológica, que a modo de resumen pueda servir de instrumento a los Centros Gestores, para aplicar el Reglamento, e igualmente, junto con la Oficialía Mayor, adapten la misma a las necesidades de los Ayuntamientos de la Provincia, permitiendo ofrecerles una herramienta para facilitar y homogeneizar su gestión diaria en esta materia, elaborando si procede una propuesta que permita a aquéllos aplicarla.

Quinto. Dar traslado de los acuerdos adoptados, a las Unidades Gestoras del expediente, así como a las Áreas de la Institución, para conocimiento y aplicación.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

5. **Autorización de compatibilidad a empleada público provincial.**

Interviene el Presidente de la Institución, para proponer la retirada del Orden del Día, del expediente de compatibilidad tramitado por la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, a raíz de que la solicitante ha declinado finalmente la solicitud de compatibilidad, quedando sin efectos sin trámites posteriores.

■ **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de cuatro asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia el siguiente asunto, para resolver como a continuación se indica:

1. Ratificación de acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, sobre aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 2/2018.

La Delegación del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, promueve un expediente de modificación de su presupuesto número 2/2018, consistente en un suplemento de crédito para atender gastos sin crédito suficiente, y no puede ser objeto de ampliación, en base a lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

El objetivo del expediente, por importe de 400.000,00 euros, se circunscribe a la actividad “Campaña de Promoción Turística”, cantidad que se hará con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación Provincial de Badajoz.

En el expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el artículo 35 y siguientes del RD 500/90, de 20 de abril, como son el carácter específico y determinado del gasto a realizar, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 22.2, e) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del

Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda**:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el día 7 de Mayo de 2018, aprobando inicialmente el expediente tramitado para la modificación presupuestaria número 2/2018, por Suplementos de créditos e importe 400.000,00 euros, para la realización de la “Campaña de Promoción Turística”, Programa de inversión considerado prioritario y urgente, utilizando para ello parte del remanente de tesorería para gastos generales, y cumpliendo con la normativa de aplicación, al consignarse los créditos en un programa susceptible de recoger Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).

Segundo. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Expediente de modificación presupuestaria nº 16/2018, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificación presupuestaria señalada con el número 16/2018, de la Entidad General, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 27.328.500,00 euros, para las siguientes actuaciones, y en las cuantías máximas expuestas en el expediente, a través de diversas Áreas implicadas y que forman parte del mismo:

- En el Área de Planificación e Innovación Tecnológica, se promueve la adquisición de ordenadores para los municipios de la Provincia y el Programa de Sensorización Smart Provincia.
- En el Área de Desarrollo Sostenible, se realizan actuaciones y proyectos para la implantación de vehículos eléctricos en la Provincia, así como la implantación de una

Red de Puntos de Recarga Rápida y Semirápida y programas que faciliten la eficiencia energética y la reducción de consumos de energía en los alumbrados públicos municipales.

- En el Área de Fomento, se proponen actuaciones en el Plan de Carreteras, para lo cual se solicita un suplemento de crédito en la dotación consignada en el Plan Integral de Carreteras, créditos extraordinarios en las dotaciones presupuestarias para obras de especial necesidad, destinadas a los municipios y suplementos de crédito para expropiaciones, créditos extraordinarios para inversiones de reparación de edificios propios, y convenios con Administraciones, para dotar al proyecto de la carretera provincial de Zurbarán a Valdivia.
- En el Área de Cooperación Municipal, se proponen créditos extraordinarios para Planes de Violencia de Género y una subvención nominativa a FADEMUR. Proyecto de Mujeres Rurales, y suplementos de créditos para las convocatorias de subvenciones de igualdad y violencia de género.
- En el Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, un suplemento de crédito, para la financiación de proyectos culturales en colaboración con Entidades sin ánimo de lucro y crédito extraordinarios para la concesión de subvenciones nominativas a FELCODE y a FUNDHEX. FELCODE. Proyecto educativo en Haití. FUNDHEX. Inclusión social en el ámbito rural.
- El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, propone un suplemento de crédito para contrataciones en prácticas, dirigidas a titulados de formación profesional de grado superior y un crédito extraordinario para poner en marcha el Proyecto Diputación, empresa saludable.

Así pues, la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tramita un expediente de modificación presupuestaria, consistente en créditos extraordinarios y suplementos de créditos, para dotar de crédito en el presupuesto 2018, que permita realizar nuevas actuaciones no contempladas inicialmente, así como para suplementar crédito en aquella para los que previstos inicialmente, resultan insuficientes.

En el expediente constan la memoria justificativa, así como los informes favorables emitidos al expediente, además del informe de verificación y de estabilidad y regla de gasto, al no encontrarse inconvenientes a su tramitación.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 22.2, e) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 34 y

siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente tramitado por la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, de modificación presupuestaria número 16/2018, por crédito extraordinario y suplemento de crédito, e importe de 27.328.500,00 euros, para las actuaciones relacionadas previamente

Segundo. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3. Expediente de modificación presupuestaria número 19/2018, de la Entidad General, de Transferencia de Crédito.

La Delegación del Área de Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para la modificación presupuestaria número 19/2018 de Transferencia de Créditos, por importe de 6.411.858,58 euros, financiada con transferencia negativas de otras aplicaciones con diferente vinculación jurídica.

La necesidad de tramitar el presente expediente está basada en lo siguiente:

Con fecha 12 de abril de 2018 se publicaron en el BOP las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad, en las cuales se fijaba un plazo de cinco días hábiles para que las entidades locales de la provincia remitieran sus propuestas de actuación con cargo a los importes preestablecidos que se incluían en el anexo I de dicha convocatoria.

Una vez finalizado dicho plazo y recibidas todas las solicitudes, resulta necesario promover un expediente de modificación presupuestaria, para adaptar los importes consignados en el presupuesto aprobado para el 2018 a los conceptos y capítulos resultantes de las solicitudes de los ayuntamientos conforme a la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 22.2, e) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 19/2018 de Transferencia de Créditos, por importe de 6.411.858,58 euros, financiada con transferencia negativas de otras aplicaciones con diferente vinculación jurídica, motivada por las necesidades surgidas en el Área de Fomento por el cambio de actuaciones de las inicialmente presupuestadas para el Plan Dinamiza 2018 y detalladas en el expediente de la sesión.

Segundo. Los trámites posteriores a la aprobación de los expedientes, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Notificar los acuerdos adoptados, a las Áreas Gestoras del expediente, para que continúen los trámites que competan.

4. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, primer trimestre 2018, de la Institución y sus Organismos Autónomos.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, pone en conocimiento de los Miembros Corporativos, el contenido del Informe elaborado por la Tesorería de la Institución, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la ley de Medidas de Lucha contra la morosidad en operaciones Comerciales, sobre el primer trimestre 2018, cuyo contenido se incorpora al fondo documental de la presente sesión.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad.

En este informe se incluyen las siguientes Entidades:

- Diputación Provincial, entidad general.
- Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Recaudación (OAR).
- Organismo Autónomo de Turismo y Tauromaquia.
- Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental (PROMEDIO)
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).
- Fundación Eugenio Hermoso.

De tal modo, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, **acuerda** tomar conocimiento del Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, primer trimestre 2018, de la Institución y sus Organismos Autónomos.

Por parte de la Intervención Provincial se realizará los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda en la plataforma habilitada al efecto.

■ MOCIONES Y PROPUESTAS.

Los Grupos de Diputados, elevan a la aprobación del Pleno de la Corporación Provincial, dos mociones, la primera conjunta de los Grupos Socialista y Popular, para la coordinación de actuaciones con las Diputaciones Provinciales afectadas, para la conversión en Autovía, de la actual N-432, futura A-81, y la segunda, suscrita por el Grupo Popular, instando la creación de una Comisión de Estudio de los procesos selectivos del personal de la Diputación en la presente legislatura.

Y siendo aprobada la urgencia de las mismas, en unanimidad de los Miembros asistentes, el Pleno **acuerda** entrar a conocer el fondo de su contenido:

1. Moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular, para la coordinación de actuaciones con las Diputaciones Provinciales afectadas, para la conversión en Autovía, de la actual N-432, futura A-81.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, don Saturnino Alcázar Vaquerizo, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Badajoz, y don Juan Antonio Barrios García, Portavoz del Grupo Popular, exponen para su debate y en su caso aprobación por parte del Pleno Corporativo, la siguiente proposición:

“La conversión en Autovía de la N-432, ha unido en su demanda a todos los ámbitos de diversas provincias de la Nación. La ciudadanía en general, sector productivo, agentes económicos y sociales, Administraciones Públicas de diferentes ámbitos y representantes políticos, han defendido la necesidad de abordar cuanto antes, la conversión en autovía de esta carretera, por motivos de seguridad vial e impulso del desarrollo socioeconómico de los municipios directamente afectados y de las provincias en general.

Teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone de una partida de tres millones de euros para la conversión en Autovía, de la actual N-432, futura A-81, se pone de manifiesto la oportunidad y conveniencia de coordinar actuaciones de nuestra Diputación Provincial, con la representación de los distintos municipios

afectados, desde Badajoz hasta Granada, así como las Diputaciones de Jaén, Granada y Córdoba, al objeto de desarrollar una estrategia común, tendente a la materialización de esta aspiración largamente puesta de manifiesto por las representaciones institucionales de las Entidades y Organismos afectados.

A tal efecto, se somete a la consideración del Pleno, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. Comunicar a la Presidencia de las distintas Diputaciones afectadas, la necesidad de convocar Sesión de los Órganos de Coordinación ya establecidos para el debate y la deliberación de una postura común a mantener ante la Administración General del Estado, entorno a la reconversión de la Autovía indicada.

Segundo. Dar traslado de la resolución que se adopte, a las Presidencias de las Diputaciones Provinciales de Córdoba, Jaén y Granada, así como a cada uno de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A la vista de lo manifestado, el Pleno de la Corporación Provincial, y una vez declarada la urgencia de la misma, por motivos de agilidad procedimental, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** aprobar la moción unánime suscrita por ambos Grupos, para la coordinación de actuaciones con las Diputaciones Provinciales afectadas, en aras a la conversión en Autovía, de la actual N-432, futura A-81.

Para efectividad de los acuerdos adoptados, la Secretaría General dará traslado a las Diputaciones y municipios afectados, en los términos que se contienen en la moción unánime aprobada.

2. Moción del Grupo Popular, instando la creación de una Comisión Informativa Especial, para estudiar los procesos selectivos del personal de esta Diputación Provincial, en la presente legislatura.

El Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Badajoz, don Juan Antonio Barrios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, expone para su debate y en su caso aprobación por parte del Pleno Corporativo, la siguiente moción:

“En relación con el resultado final del concurso oposición llevado a cabo por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, de dos plazas de Técnico Superior Jurídico, solicita constituir una Comisión Informativa Especial, encargada de estudiar los procesos selectivos del personal funcionario y personal laboral fijo, así como de aquellos que constituyan bolsas de trabajo durante la presente legislatura. Además, insta al titular de la Institución, para que la Presidencia de indicado Órgano no recaiga en ningún miembro del Equipo de Gobierno. Por último y respecto a su periodicidad, composición y funcionamiento, propone que se normalicen de conformidad con lo regulado a tal efecto en el Reglamento Orgánico, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez enunciada y entrando en el fondo del asunto, don Juan Antonio Barrios defiende la moción elevada al Pleno Corporativo por su Grupo, en base a una denuncia formulada por el Diputado del Grupo Popular, don Antonio Pozo Pitel, como aspirante del proceso selectivo de adjudicación de las plazas indicadas, tras conocer el resultado, y al vaticinar de entre los 130 nombres incluidos en la lista de demandantes, el resultado que finalmente viene a recaer en los hijos de dos funcionarios, en la actualidad nombrados para cargos de libre designación, augurio del que dejó constancia y con antelación suficiente en acta notarial.

La postura del Grupo Socialista es expresada por su Portavoz, señor Alcázar Vaquerizo, que en este caso resulta desfavorable, al considerar la moción fuera de lugar y ofensiva hacia los Miembros del Tribunal y a quienes han obtenido las plazas. Por ello, dada la existencia de una Comisión de Recursos Humanos, adelanta el rechazo de su Grupo y expresa el máximo respeto y apoyo a las personas que han superado el proceso de concurrencia competitiva, así como a los componentes de los Tribunales de Procesos Selectivos de la Diputación Provincial, donde recuerda no se encuentran políticos. Para casos de discrepancias, el Corporativo propone hacer uso de otras instancias judiciales.

En nueva intervención, don Juan Antonio Barrios apela insistentemente a la posibilidad de crear un “Órgano Específico”, dados los motivos expuestos, si bien y en caso contrario, indica que acudirá a la Comisión de Recursos Humanos, para solicitar la información necesaria. Por último, deja de manifiesto que su Grupo no duda del trabajo desarrollado por los Técnicos de la

Institución, pero sí de algunos procesos selectivos, sospechas de las que se han hecho eco los ciudadanos, quienes en base a los sucesos argumentados, están poniendo en entredicho la honorabilidad de la Institución.

Una vez conocidas las dos posturas, interviene el Presidente de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo, señalando que “no hay causa, ni hay caso, ni tiene justificación” la propuesta objeto de debate, influenciada por el sector más radical del Partido Popular, sin olvidar el menoscabo que produce a la Institución, el ataque a los principios básicos de transparencia e igualdad que conforman los procesos selectivos, además de justificar la estrategia de los interesados en la desaparición de las Diputaciones Provinciales, entre otros aspectos, debido a promover “enchufismo”.

Por su parte, el Presidente asegura que jamás ha hecho uso de las Instituciones a las que ha pertenecido, en beneficio propio o de su familia, y afirma que ningún funcionario ni empleado público lleva sus apellidos, como así ocurre en el caso de Concejales del Ayuntamiento de Badajoz o miembros del Grupo Popular, a los que nunca pondría en duda la transparencia de los procesos selectivos, así que desaprueba el daño colateral que ha causado el Grupo Popular a la Institución Provincial, a través de un intento prematuro y contumaz de perjudicar la imagen del Presidente, basándose en una suposición carente de fundamento y rigor.

En tal estado de cosas, don Miguel Ángel Gallardo recuerda que durante el anterior mandato Corporativo, desde el Gobierno del Partido Popular se observó y analizó el modelo de gestión de la Diputación de Badajoz, para extenderlo como ejemplo institucional al resto de España. Por lo tanto, considera innecesario empañar la honorabilidad de la Institución, así como la de sus empleados públicos.

Y en relación con las acusaciones vertidas sobre los hijos de funcionarios, y su forma de acceso libre a plazas públicas, en base a unos méritos, capacidades, talentos y trabajo, además de injustas, considera que forman parte de una campaña llevada a cabo desde el Grupo Popular, para denigrar la Institución. Por lo tanto, solicita que los Diputados del Grupo Popular pidan públicas disculpas a los Miembros de los Tribunales, para que el ejercicio de oposición sea útil, responsable, y no se base en argumentos radicales y defensores de la dictadura.

Además, el titular de la Corporación desaprueba el atentado contra el Estado de Derecho, así como el agravio causado a los empleados públicos, y en base a tales motivos, adelanta que los Servicios Jurídicos de la Institución estudian si las palabras difundidas dentro de un contexto de libertad de expresión, han pasado a resultar acusaciones directas, pues en caso afirmativo, -declara- van a ser defendidos de las palabras vertidas por el Diputado del Grupo Popular.

Finalmente el Presidente aboga por la sensatez, ecuanimidad y justicia, para evitar ensuciar y desprestigiar una Institución tan transparente, tan reconocida y tan positiva hacia los intereses de los Ayuntamientos, como es la Diputación de Badajoz.

Una vez cerrado el debate, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de diecisiete votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista, y diez votos a favor de los Diputados del Grupo Popular, **acuerda** rechazar la moción elevada por el Portavoz del Grupo Popular, para crear una Comisión Informativa Especial, encargada de estudiar los procesos selectivos del personal de esta Diputación Provincial, en la presente legislatura, dejándola sin efectos ni trámites posteriores.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en el mes de Abril, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales.

• INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.

El pasado 26 de abril, comenta el Presidente de la Institución, se celebró el Día de la Provincia de Badajoz, y en tal sentido agradece el esfuerzo realizado por todos los intervinientes, en un día que sirvió para reivindicar el mundo rural, y donde fundamentalmente se dió visibilidad a determinadas personas que a lo largo de su trayectoria pública y personal, han destacado de modo notorio. Así, felicita a los premiados de esta I Edición, con Medallas de Oro de la Provincia, en primer lugar, a don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, ex Presidente de la Junta de Extremadura, a don Atanasio Naranjo Hidalgo, del Grupo Tany Nature, S.A., así como a doña Inocencia Cabezas Rangel, Fiscal Delegada en materia de Violencia sobre la Mujer.

En este sentido, el Presidente agradece al pueblo de Hornachos, y a los Alcaldes y Alcaldesas que asistieron al acto de reivindicación del espacio rural en el conjunto de Extremadura, por tratarse de un día donde la emoción se puso también en valor, fundamentalmente debido a los discursos llenos de positivismo de los premiados, que a nadie dejó indiferente.

Para próximas ediciones, don Miguel Ángel Gallardo desea una celebración en base a principios institucionales y de unidad, lamentando que este año no haya podido ser así, como consecuencia de la política.

Cambiando de aspectos, el Presidente informa que la Diputación de Badajoz está colaborando en estos días, con los Ayuntamientos afectados por la crisis del Embalse de Los Molinos, a

través del Consorcio PROMEDIO, para que los vecinos dispongan de agua potable. Por lo tanto, mantiene la esperanza de resolver la situación a la mayor brevedad, al tiempo que agradece públicamente y de manera notoria, los esfuerzos realizados por el personal del Consorcio de Gestión Medioambiental.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente agradece la asistencia a la Sesión, y da por finalizada la misma, a las trece horas y quince minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General.

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

**Documento firmado electrónicamente